



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 182/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-14/2007
Bitácora: 09/KW-0042/11/23
Zofematas: 10403/2311 y 00104/2401

Resolución No. **82** /2024

Ciudad de México, a **15 ENE 2024**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **182/NAY/2007** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **26 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, respecto de una superficie de **12,999.80 m²**, de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en **área de cisterna con una capacidad de 12.5 m³, área de contenedores de basura la primera ubicada en la porción noreste para depositar los desechos provenientes de las áreas de travel lift, otra situada en el área de oficina y de la estación de despacho de combustible y otra más en el área de marina seca y de taller; del mismo modo se dispondrá en esta misma zona un área especial para desechos peligrosos, dicha zona contará con sistemas de canaletas y fosas de contención ante posibles derrames y generación de lixiviados, se contará con depósitos generales para el desecho de residuos domésticos de toda la marina, área de despacho de gasolinera (estación de combustible) se ubicará al suroeste contigua a la oficina del mismo servicio, tanque de almacenamiento de combustible con capacidad de 75,000.00 litros, contará con un doble compartimiento en el que se pretende almacenar 45,000 litros de diesel marino y 30,000 litros de gasolina magna con sus respectivos despachadores, estará soportado por un firme de concreto de 74.80 m², estará conformado por un cuarto de máquinas, un cuarto de controles, oficina, sanitarios y bodega, mismas que se colocarán de acuerdo con los estándares establecidos por la franquicia de PEMEX, área de estacionamiento, con una capacidad de 110 cajones, con una superficie de 2,834.02 m², marina seca, patio de maniobras y taller de servicio, se localizará frente al edificio de servicios, en dirección noreste, contiguo al edificio de talleres con una superficie de patio de maniobras de 8,443.10 m², consta de estacionamiento para remolcables (6 cajones) para embarcaciones de 40'-60' (9 cajones) y para las de 30'-40' (23 cajones), el taller de servicio contará con una superficie de 1,277.85 m² los pisos serán de concreto pulido incluyendo la zona de baño, contiguo al taller, se ubicará una caseta de control de acceso y salida de vehículos, se accederá a la marina seca**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 182/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.19-14/2007
Bitácora: 09/KW-0042/11/23
Zofematas: 10403/2311 y 00104/2401

a través del patio de maniobras mediante una rampa de concreto armado, edificio de servicios y oficinas, contará con una zona comercial de abastecimiento, apoyo administrativo, logístico y de comunicación, áreas de descanso, esparcimiento y servicios en general, el módulo de servicios constará de tres niveles, en planta baja se localizarán 8 locales, local de enfermería y primeros auxilios, lavandería, baños públicos con vestidores y regaderas, servicios de cajeros automáticos, servicios administrativos, bodega general, cuartos de máquina, en primer nivel se ubicará una terraza con servicios de bebidas, club náutico y una terraza más con un carril para nado, jacuzzi y zona para tomar sol, oficina de apoyo, un deck, en el segundo nivel una vivienda para harbor master, edificio oficina gasolinera alojará oficinas de la estación de servicio, localizado en la porción suroeste del proyecto, módulo de acceso a muelle, se controlará el acceso de las embarcaciones, planta de tratamiento para aguas residuales, tendrá un desplante de 118.75 m² situada en la porción media al suroeste del predio con una capacidad de 41.00 galones por día, plazas, andadores y áreas verdes, se encontrarán distribuidos en todo el proyecto, en las áreas verdes se plantarán especies propias de la región, sistema de suministro de aguas potables, se contempla la conexión a la red municipal y será almacenada en una cisterna que se ubica en la parte inferior del estacionamiento de la marina seca, sistema de alcantarillado se congregarán las aguas negras descargando a registros sanitarios y conducidos hacia la planta de tratamiento de aguas residuales, instalaciones pluviales que se captan serán canalizadas hasta descargar en la cisterna y travel lift se utilizará para embarcaciones mayores a 40 pies, se ubicará en la porción noreste del predio con una ocupación de 47.42 m² en agua y 126.45 m² en tierra. La superficie concesionada se localiza en la rivera sur de la dársena norte del recinto portuario, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de área de cisterna, área de contenedores de basura, área de despacho de gasolina (gasolinera), área de estacionamiento, área de marina seca, patio de maniobras y taller de servicio, edificio de servicios y oficina, edificio de gasolinera, módulo de acceso a muelle, planta de tratamiento de aguas residuales, plazas, andadores y áreas verdes, sistema de suministro de agua potable y alcantarillado, instalaciones pluviales y travel lift, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **20 de mayo de 2008**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **1515/2023**, de fecha 25 de octubre de 2023, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, contados a partir del día **21 de mayo de 2023**.

TERCERO.- En fecha **15 ENE 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros



je



Expediente: 182/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.19-14/2007
Bitácora: 09/KW-0042/11/23
Zofematas: 10403/2311 y 00104/2401

emitió la resolución administrativa número **81** /2024, en cuyos términos se autorizó a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**; respecto de una superficie de **12,999.80 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando TERCERO de la presente resolución.

En este sentido, la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 182/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.19-14/2007
Bitácora: 09/KW-0042/11/23
Zofematas: 10403/2311 y 00104/2401

12,999.80 m² de zona federal marítimo terrestre, la cual se ubica en la **rivera sur de la dársena norte del recinto portuario, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **área de cisterna, área de contenedores de basura, área de despacho de gasolina (gasolinera), área de estacionamiento, área de marina seca, patio de maniobras y taller de servicio, edificio de servicios y oficina, edificio de gasolinera, módulo de acceso a muelle, planta de tratamiento de aguas residuales, plazas, andadores y áreas verdes, sistema de suministro de agua potable y alcantarillado, instalaciones pluviales y travel lift**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-281/08**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-281/08**, a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **área de cisterna, área de contenedores de basura, área de despacho de gasolina (gasolinera), área de estacionamiento, área de marina seca, patio de maniobras y taller de servicio, edificio de servicios y oficina, edificio de gasolinera, módulo de acceso a muelle, planta de tratamiento de aguas residuales, plazas, andadores y áreas verdes, sistema de suministro de agua potable y alcantarillado, instalaciones pluviales y travel lift**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

yo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 182/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.19-14/2007
Bitácora: 09/KW-0042/11/23
Zofematas: 10403/2311 y 00104/2401

CUARTO.- Por concepto de “**Cesión de la Concesión entre Particulares**”, la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Víctor Francisco Uribe Arévalo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Francisco Med. Ascencio, km. 4.5, Zona Hotelera Norte, C.P. 48333, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**; teléfono: **322 2241000** extensiones **73206** y **73248** y teléfono móvil **322 2442154**, correo electrónico juridico@puertodevallarta.com.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.

MAZF/MGT/GMT



ye

